



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el término concedido en auto del 21 de septiembre del 2020, feneció en silencio el día 14 de octubre del 2020. Sírvese proveer lo pertinente. Bucaramanga, 19 de octubre del 2020.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020)

|             |                                                  |
|-------------|--------------------------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO                                        |
| DEMANDANTE: | CREZCAMOS                                        |
| DEMANDADOS: | ALBERTO ALTURO CARVAJAL                          |
| RADICADO:   | 680014189001-2018-00150-00                       |
| PROVIDENCIA | AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0525                       |
| DECISIÓN:   | REITERA REQUERIMIENTO APODERADA PARTE DEMANDANTE |
| INSTANCIA:  | TRÁMITE POSTERIOR                                |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el plenario, observa el despacho que mediante auto del 21 de septiembre del 2020, entre otras determinaciones, se requirió a la apoderada de la parte accionante JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la notificación de dicha providencia, aportara a las diligencias el documento contentivo del acuerdo de pago pactado entre CREZCAMOS y el accionado ALBERTO ALTURO CARVAJAL a fin que el despacho pueda proceder a verificar los términos y condiciones del mismo, dado que en el memorial mediante el cual se allegó la actualización de la liquidación del crédito se informó que el ejecutado viene realizando abonos a la deuda en virtud de un pacto de tal naturaleza.

Dado que la mandataria en cuestión hizo caso omiso del llamado del estrado en tal sentido sin que mediara justificación para el efecto y, aunado a que es necesario que se le dé cumplimiento a lo dispuesto, a fin de conocer la forma en que se acordaron las imputaciones de los pagos así como las condonaciones o beneficios que pudieren haber sido otorgados al deudor en aras de la transparencia que amerita la actuación judicial, se hace necesario reiterar la orden en cuestión conforme autoriza el numeral 3 del artículo 43 del C.G.P.

Por ende, se otorgan nuevamente a la mandataria referida un término de quince (15) días a partir de la notificación de la presente decisión mediante estados, para efecto de que cumpla con el requerimiento ya descrito, ello con la advertencia que de no cumplir con la orden se iniciará incidente en su contra a fin de aplicar la sanción de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Finalmente, se ordena por secretaria remitir copia digital de la presente decisión a la apoderada requerida mediante correo electrónico a la dirección por ella reportada [andrea.ramirez@crezcamos.com](mailto:andrea.ramirez@crezcamos.com) debiéndose adicionalmente, contabilizar el término



otorgado por parte de la secretaría a fin de verificar el cumplimiento o desacato a lo aquí ordenado y adoptar las determinaciones que correspondan en cada caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ  
JUEZ**

ERPM

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 016** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 19 **de octubre de 2020**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

**JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **f7af88cb8b9678086ec76d0ffbd28003f87f9b927785cf701e69535222b1ae0f**  
Documento generado en 15/10/2020 07:57:44 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**